



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*“2021, Año de la Independencia”*

**OFICIO DGAJ/0163/2021**

**Asunto:** Se remite dictámenes  
resolutivos legales.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

**LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
P r e s e n t e.

Hago referencia a su oficio **SGC/DPC/340/2021**, remitido vía correo electrónico el 24 de febrero de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las empresas **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, **“COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.”** y **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”**.

Al respecto, en términos de los artículos 3º, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
<b>Validó</b>	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
<b>Revisó</b>	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
<b>Elaboró</b>	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

wuipv7LLlbPrRe4cPkGKCP9E9iG33neUCdtpu/fbQY8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/006/2021. 1/3**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/340/2021** de 23 de febrero de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”**.
2. El 24 de febrero de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos

ni98uuSkyWRmj73Fp3ugHwOjDttAI21rbJM5HffcaU=



Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 23 de febrero de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 09:37, 09:39 y 09:44 horas del 23 de febrero de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**” presentó testimonio notarial número **14,869**, de fecha 26 de enero de 1981, pasado ante la fe del licenciado Higinio Guerra y Guerra, Notario Público número 94 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “VIDEOSERVICIO, S.A.”

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “VIDEOSERVICIO, S.A.”, se acredita que fue constituida ante notario público el 26 de enero de 1981, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 30 años -posteriormente ampliada-, y estar inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 85282 de fecha 10 de marzo de 1986.

Asimismo, presentó testimonio número **409** de fecha 26 de junio de 1995, pasado ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutorio Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Accionistas de “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 3 de marzo de 1994, en cuyo antecedente II se señala que por escritura pública número 1,314 de fecha 2 de agosto de 1985, otorgada por el licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Notario Público número 167 del Distrito Federal, quedó protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1985, en la que se acordó ampliar el objeto social, prorrogar la duración, aumentar el capital social y transformar la sociedad anónima en sociedad anónima de capital variable de la Sociedad, llevando a cabo la reforma total de los Estatutos Sociales.

De igual forma, la empresa participante exhibió testimonio notarial número **15,155**, de fecha 22 de diciembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por el que otorga poder especial en favor de **Benito Sámano Morales** y otro, a fin de que comparezcan a toda clase de concursos o licitaciones convocadas por el gobierno federal, así como por los gobiernos estatales o municipales, y sus respectivas dependencias, conjunta o separadamente.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**” otorgó poder especial a **Benito Samano Morales** a fin de que, en representación de la sociedad poderdante, comparezca a toda clase de concursos o licitaciones convocadas por el gobierno federal, pudiendo presentar presupuestos, estimaciones o cotizaciones, autorizar pedidos, firmar toda clase de contratos o convenios derivados de dichos concursos o licitaciones, así como todos los documentos públicos y privados que se requieran para el debido cumplimiento del poder otorgado.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Benito Sámano Morales**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y *camcorder* de la marca Sony, por lo que del Antecedente II del testimonio notarial número **409** se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***a).- La compra-venta, arrendamiento, importación o fabricación de equipo de filmación y grabación en general; b).- La prestación de todo tipo de servicios de filmación y grabación; e).- En general cualquier acto encaminado con la comercialización de bienes o servicios de filmación y grabación; g).- La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de toda clase***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



***de equipo de aparatos de televisión, radio y/o cine; y en general toda clase de equipo electrónico. [...]”.***

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Benito Sámano Morales**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **SMMRBN56040412H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

#### **V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.**

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Benito Sámano Morales**, representante legal de la empresa “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 23 de febrero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

ni98uuSkyWRmj73Fp3ugHwOjDttAI21rbJM5HffcaU=



## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente periodo de facturación del 17 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Agustín Delgado número 16, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

De igual forma, presentó la carta de manifestación de domicilio de fecha 23 de febrero de 2021, firmada por **Benito Sámano Morales**, en su carácter de representante legal de “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, en la que señala como domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Agustín Delgado número 16, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VID850330QL2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Aviso de Inscripción de Patrón a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **B13-21714-10**,

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**VIDEOSERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021**, relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony**”.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

ni98uuSkyWRmjr73Fp3p3ugHwOjDtrAI21rbJM5HffcaU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/006/2021. 2/3**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/340/2021** de 23 de febrero de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”**.
2. El 24 de febrero de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

4kTmOD7tx4V+wqL4mb4T9ixWTggWJHVJaxKAcZc54=





## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 23 de febrero de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:42 horas del 23 de febrero de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar su legal constitución y reformas, así como la representación legal, la empresa “**COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.**” presentó los siguientes instrumentos:

1. Testimonio notarial número **23,538**, de fecha 14 de abril de 1971, pasado ante la fe del licenciado Luis Carral, Notario Público número 46 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**COLOR CASSETTES, S.A.**”.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.**”, se advierte que fue constituida ante notario público el 14 de abril de 1971, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el número 26, a fojas 20 del volumen 796, con fecha 4 de junio de 1971.

2. Testimonio notarial número **67,682**, de fecha 14 de junio de 1984, pasado ante la fe del licenciado Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el cual protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COLOR CASSETTES, S.A., de 13 de enero de 1983, por la que se transforma en una SOCIEDAD ADNÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose los Artículos Primero, Sexto y Séptimo de los Estatutos Sociales.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



3. Testimonio notarial número **10,132**, de fecha 24 de septiembre de 1992, pasado ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública número 195 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que consta la modificación del objeto social y la consecuencia reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de **“COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.”**.
4. Testimonio notarial número **54,778** de fecha 8 de julio de 2015, pasado ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el poder que otorga la Sociedad en favor de **Elías Fernández Flores**.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa **“COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Elías Fernández Flores**, a quien se le dotó de: A).- Poder general para pleitos y cobranza con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, sin más limitaciones que la de no poder hacer cesiones de bienes, y con la amplitud a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos; y B).- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Elías Fernández Flores**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony, por lo que del testimonio notarial **10,132**, de fecha 24 de septiembre de 1992, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“A.- Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, dar en comisión, consignación, armar, maquilar o fabricar aparatos y equipos para cassettes y cartuchos de televisión, de video y de audio, ya sean profesionales, industriales o domésticos. B.- comprar, vender, arrendar, importar, exportar cualquier clase de proyectores, cámaras o máquinas electrónicas y transmisor de señales para radio y T.V. así como sus accesorios para la grabación o reproducción de cualquier clase de películas o video filmadas. C.- Vender, comprar, rentar, importar, exportar y filmar películas y videos para toda clase de aparatos para cassettes. D.- El servicio, mantenimiento, capacitación,**



***reparación y refacciones de toda clase de piezas, equipo y aparatos de grabación o reproducción de televisión audio y video, ya sean profesionales, industriales o domésticos. [...]”***

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Elías Fernández Flores**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **FRFLEL80051009H001**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

#### **V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.**

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Elías Fernández Flores**, representante legal de la empresa “**COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 23 de febrero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

#### **VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

La empresa participante presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de INMOBILIARIA EFO-MAC, S.A. de C.V., correspondiente al periodo facturado del 29 de diciembre del 2020 al 27 de enero de 2021, así como el contrato de arrendamiento de 15 de julio de 2014, celebrado por INMOBILIARIA EFO-MAC, S.A. DE C.V., representada por Elías Fernández Olvera, como arrendador, y “**COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.**”, representada por Luis Lucas Salas Sandoval, como arrendataria, con una vigencia de diez años forzosos; ambos documentos relativos al inmueble ubicado en Calle Lafayette número 49, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

De igual forma, la empresa presentó la carta de domicilio de fecha 23 de febrero de 2021, firmada por **Elías Fernández Flores**, en su carácter de representante legal de la empresa participante, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír toda clase de notificaciones en el presente procedimiento es el ubicado en Calle Lafayette número 49, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de arrendamiento y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CCA830113QZ4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **B21 1161810 7**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

---

<sup>2</sup> Ídem



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021**, relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony**”.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

4kTmOD7tx4V+wqL4mb4T9ixWTgqWJHVJaxKAcZc54=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/006/2021. 3/3**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/340/2021** de 23 de febrero de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony”**.
2. El 24 de febrero de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos

6BRFbRmDdgUjorfbqUSG5KRkc1Mh0cAJU4xwgieXRA=



Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 23 de febrero de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 11:29 y 11:30 horas del 23 de febrero de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa “**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**” presentó escritura número **50,625** de fecha 28 de abril de 2003, pasado ante la fe del licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 en Guadalajara, Jalisco, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”.

Del análisis de la escritura notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante notario público el 28 de abril de 2003, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 18464-1 de fecha 26 de mayo de 2003.

Asimismo, presentó escritura pública número **7,222** de fecha 23 de junio de 2020, pasado ante la fe del licenciado Salvador Pérez Gómez, Notario Público número 27 de Zapopan, Jalisco, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



“**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**” a favor de **Juan Carlos Ríos Miranda**, con la amplitud que establecen los artículos 2,207 del Código Civil del Estado de Jalisco, primer y tercer párrafo, y 2,554 del Código Civil Federal y con una vigencia de 5 años.

Del testimonio que antecede se advierte que la empresa denominada “**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Juan Carlos Ríos Miranda** a quien se le dotó de poder general judicial para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial de acuerdo con la Ley; así como para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, acrecentando y conservando los bienes y negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar operaciones con instituciones bancarias; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y, por consecuencia, para otorgar y firmar documento públicos o privados que para ello sean necesarios.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Carlos Ríos Miranda**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca Sony, por lo que del testimonio notarial **50,625**, de fecha 28 de abril de 2003, descrito en el punto anterior, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- Compra, venta, importación instalación, diseño, implementación y servicio de sistemas de audio, video, música y cine residencial, comercial e industrial, de sistemas de control para audio, video e iluminación y acondicionamiento de espacios para televisión, audio y sistemas de entretenimiento residencial, comercial e industrial. b).- Fabricación, transformación, compra-venta, importación, distribución, exportación y en general cualquier acto realizado con la materia prima necesaria para el cumplimiento del objeto anterior. [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.





#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Juan Carlos Ríos Miranda**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **RSMRJN72071409H200**, expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año 2023, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Juan Carlos Ríos Miranda**, representante legal de la empresa “**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 23 de febrero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de



la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo del 26 de noviembre de 2020 al 27 de enero de 2021, relativo al inmueble ubicado en Avenida Guadalupe número 850, Colonia Chapalita, Código Postal 45010, Ciudad de Zapopan, Jalisco

De igual forma, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 23 de febrero de 2021, firmada por **Juan Carlos Ríos Miranda**, representante legal de la empresa, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa es el ubicado en Avenida Guadalupe número 850-A, Colonia Chapalita, Código Postal 44500, Ciudad Guadalajara, Jalisco.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para los efectos de la contratación de mérito, ya que aun cuando el domicilio señalado en el recibo de luz difiere en los puntos de la Ciudad y el código postal, la dirección manifestada por la Sociedad coincide con la indicada en la constancia de Situación Fiscal exhibida.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VSI030424DZ2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, “**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**” exhibió Aviso de Inscripción Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y7310098 10 3**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

---

<sup>2</sup> Ídem



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**VIEWHAUS SISTEMAS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/006/2021**, relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videgrabación y camcorder de la marca Sony**”.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

6BRFbRmDdgUjorfbqUSG5KRkc1Mh0cjAJU4xwgieXRA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV

JusticiaTV  
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**“2021, Año de la Independencia”**

**OFICIO No. DGJTV/SGI/0043/2021**

Asunto: DRT Mantenimiento SONY

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2021

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**

Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Buen día,

Me refiero al Oficio SGC/DPC/ 339 /2021 con relación al procedimiento CPSI/DGRM/006/2021, Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los Equipos de Videograbación y Camcorder de la Marca SONY, en donde fueron remitidas las propuestas técnicas de los participantes y solicitud del Dictamen Resolutivo Técnico.

Al respecto se adjunta a este Oficio, el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los Equipos de Videograbación y Camcorder de la Marca SONY.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Manuel Palacios González**  
Subdirector General de Ingeniería  
Dirección General de JusticiaTV  
Canal del Poder Judicial de la Federación

FW0oOEIjbp2JuFIQqVbi4qT3wgUZ923aXI/sHX08fX0=



**ANEXO 1**

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

<b>NOMBRE:</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO PARA LOS EQUIPOS DE VIDEOGRABACIÓN Y CAM-CORDER DE LA MARCA SONY
<b>DIRECCIÓN SOLICITANTE:</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIATV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JusticiaTV, requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY, con el objetivo de garantizar las operaciones del canal JusticiaTV.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

vka0xzdYQUj02bEATOq5wbZT a3q+c8EXHj/R8FTn5o=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV



Concepto solicitado con o sin muestra	Videoservicios S.A. de C.V.	Color Cassette S.A. de C.V.	Viewhaus Sistemas S.A. de C.V.
Listado de equipos (74 unidades a mantener).	Cumple	Cumple	Cumple
	Anexo Técnico 2a	Anexo Técnico 2a	Anexo Técnico 2a
Certificado vigente, expedido por SONY, en el que conste que el personal que realizará los servicios a contratar cuenta con la preparación técnica necesaria.	Cumple	Cumple	Cumple
	Anexo Técnico 2a	Anexo Técnico 2a	Anexo Técnico 2a
Carta de fabricante que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos de los equipos enlistados.	Cumple	Cumple	No cumple El participante no incluye en su propuesta la carta de fabricante que garantice el respaldo para aplicar los mantenimientos de los equipos enlistados
	Anexo Técnico 2a	Anexo Técnico 2a	Anexo Técnico 2a
Carta bajo protesta decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas en su totalidad, de la marca SONY y que contarán con la garantía de fábrica correspondiente.	Cumple	Cumple	Cumple
	Anexo Técnico 2a	Anexo Técnico 2a	Anexo Técnico 2a
Carta bajo protesta decir verdad, de que las refacciones a instalar cumplen con las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales, que apliquen, haciendo el señalamiento de las mismas.	Cumple	Cumple	No cumple El participante no incluye en su propuesta la carta de que las refacciones a instalar cumplen con las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales.
	Anexo Técnico 2a	Anexo Técnico 2a	Anexo Técnico 2a

vka0xzdYQJj02bEATOq5wbZTa3q+c18ExHj/R8FTn5o=



Propuesta de calendario de servicios, de los mantenimientos preventivos a aplicar en el transcurso de los meses que incluya la póliza.	Cumple		Cumple		No cumple	El participante no incluye la propuesta de calendario de servicios, de los mantenimientos preventivos a aplicar en el transcurso de los meses que esté vigente la póliza.
	Anexo Técnico 2a		Anexo Técnico 2a		Anexo Técnico 2a	
Formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando las acciones realizadas. Si el mantenimiento es preventivo o correctivo además de las acciones realizadas deberá contener el diagnóstico, la descripción de la falla, las refacciones utilizadas y las recomendaciones para posibles mejoras, incluyendo reporte fotográfico; de igual forma deberá presentar el formato de informe mensual y el de orden de servicio.	Cumple		Cumple		No Cumple	El participante no incluye en su propuesta los formatos de reporte para los servicios del tipo de mantenimiento.
	Anexo Técnico 2a		Anexo Técnico 2a		Anexo Técnico 2a	
<b>Comentarios u Observaciones:</b>	El proveedor: Videoservicios S.A. de C.V. presento propuesta de acuerdo con lo solicitado en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.		En su propuesta de calendario de servicios están programando 2 servicios de mantenimiento preventivo para los equipos enlistados durante la duración de la póliza. Se hace la observación de que solo se requiere de un servicio por equipo durante el tiempo de duración de la póliza contratada.		El participante no cuenta con la carta de fabricante que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos de los equipos enlistados. No incluye la carta de que las refacciones a utilizar cumplen con las normas oficiales mexicanas y las normas internacionales. No presenta propuesta de calendario para los servicios de mantenimiento a realizar. No incluye en su propuesta los formatos de reporte para los tipos servicios a realizar.	

vka0xzdYQUj02bEATOq5wbZTa3q+c8ExHj/R8FTn5o=



Nº.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Videoservicios S.A de C.V	Color Cassette S.A de C.V	Viewhaus Sistemas S.A de C.V
1	Descripción completa, detallada y ordenada de la(s) partida(s) propuesta(s) la(s) cual(es) debe(n) incluir los requisitos técnicos especificados en el <b>Anexo 2a</b> . Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida ofertada.	8.1	Cumple Incluye la documentación solicitada páginas 001 al 004.	Cumple Incluye la documentación solicitada páginas 001 al 003.	Cumple Incluye la documentación solicitada páginas 1 al 7.
2	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada del bien, conforme al <b>Anexo 2a</b> .	8.2	Cumple Todas sus hojas están membretadas por el participante, foliadas y firmadas.	Cumple Todas sus hojas están membretadas por el participante, foliadas y firmadas.	No Cumple Las hojas no se encuentran foliadas, solo se encuentran firmadas.
3	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, <b>Anexo 2b</b> .	8.3	Cumple Incluye la documentación solicitada página 013.	Cumple Incluye la documentación solicitada página 008.	No Cumple No incluye la Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios.
4	El concursante deberá presentar carta del fabricante que lo acredite de contar con el respaldo necesario para aplicar los mantenimientos requeridos.	8.4	Cumple Incluye la documentación solicitada página 006.	Cumple Incluye la documentación solicitada página 005.	No Cumple No Incluye la documentación solicitada.
5	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (v. gr. Contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para atender los servicios, respecto de las características técnicas solicitadas en los alcances indicados en cualquiera de los 3 años previos y/o 2021.	8.5	Cumple Incluye copia de un contrato de servicios similares con el Senado de la República. Página 014 a 031. Incluye copia de un contrato de servicios con la SCJN de servicio de Póliza de mantenimiento	Cumple Incluye copia de 2 contratos de servicios similares con la SCJN de servicio de Póliza de mantenimiento para equipos de la marca Sony. Páginas 017 a 029.	No Cumple No incluye copia simple de por lo menos dos instrumentos (v. gr. Contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para atender los servicios, respecto de las características técnicas solicitadas en los alcances indicados en cualquiera de los

vka0xzdYQUj02bEATOq5wbZTa3q+c8EXHj/R8FTn5o=





			para equipos de la marca Sony. Página 032 a 037.		3 años previos y/o 2021.
--	--	--	--	--	--------------------------

**Comentarios u Observaciones:**

La Empresa Color Cassette S.A de C.V. ofrece dos servicios de mantenimiento preventivo a cada uno de los 74 equipos durante el periodo del contrato.

La Empresa Viewhaus Sistemas S.A de C.V., no cumple con la información solicitada en la propuesta técnica para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
<b>Videoservicios S.A. de C.V.</b>	Favorable El proveedor: Videoservicios S.A de C.V. presentó requisitos de acuerdo con lo solicitado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.
<b>Color Cassette S.A. de C.V.</b>	Favorable El proveedor: Color Cassette S.A. de C.V. presentó requisitos de acuerdo con lo solicitado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.
<b>Viewhaus Sistemas S.A. de C.V.</b>	No Favorable El proveedor: Viewhaus Sistemas S.A. de C.V. no incluye todos los requisitos solicitados en el anexo técnico para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.
<b>Conclusión:</b>	
Al analizar las propuestas técnicas de los tres participantes: Videoservicios S.A. de C.V., Color Cassette S.A. de C.V. y Viewhaus Sistemas S.A. de C.V., solo 2 de las 3 empresas cumplen con los requisitos solicitados en las bases de este concurso CPSI/DGRM/006/2021 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY. Además de que la Empresa Color Cassette S.A de C.V. ofrece dos servicios de mantenimiento preventivo a cada uno de los 74 equipos durante el periodo del contrato.	

vka0xzdYQUj02bEATOq5wbZTa3q+c8ExHj/R8FTn5o=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/006/2021**  
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en sitio para los  
Equipos de Videgrabación y Camcorder de la Marca SONY

26 de febrero de 2021

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

10.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

10.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.4.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de condiciones, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

10.4.3 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida ofertada, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

10.4.4 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.4.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

10.4.6 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

10.4.7 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el/los siguiente(s) participante(s):**

No.	Participante(s)
1	Videoservicios, S.A. de C.V.
2	Color Cassettes, S.A. de C.V.
3	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.

Govw/YvhEV/3TMqZPBLjY722THdHmcjPvFCJAA3Bg=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/006/2021**  
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en sitio para los Equipos de Videograbación y Camcorder de la Marca SONY

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado**

Partida	Concepto	Costo estimado	Videoservicios, S.A. de C.V.	Color Cassettes, S.A. de C.V.	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.
			Subtotal (sin I.V.A.)	Subtotal (sin I.V.A.)	Subtotal (sin I.V.A.)
Única	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en sitio para los Equipos de Videograbación y Camcorder de la Marca SONY	\$ 908,613.20	\$ 1,021,200.00	\$ 603,100.00	\$ 2,976,389.50
	<b>Variación %</b>		<b>12.39 %</b>	<b>- 33.62 %</b>	<b>227.57 %</b>

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Videoservicios, S.A. de C.V.	Color Cassettes, S.A. de C.V.	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.
<b>Precios en moneda nacional:</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Plazo de prestación de los servicios:</b> Diez meses, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Condiciones y lugar de entrega o prestación servicios</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)</b>	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Descripción de garantías de los bienes (En su caso)</b>	No aplica	No aplica	No aplica

Govw/YvhEV/3TMqZPBLjY722THdHmcjPvFCJAA3Bg=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



### CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/006/2021

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en sitio para los Equipos de Videgrabación y Camcorder de la Marca SONY

### III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Los participantes indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y numero.

Se deja constancia de las cantidades ofertadas por la empresa Color Cassettes, S.A. de C.V., en las subpartidas 1.2 y 1.3:

**Dice:** Subpartida 1.2 cantidad de equipos 26, Subpartida 1.3 cantidad de equipos 16

**Debe decir:** Subpartida 1.2 cantidad de equipos 27, Subpartida 1.3 cantidad de equipos 15

Con fundamento en el artículo noveno, fracción II, cuarto párrafo, no se desechará la propuesta económica y se deja constancia de la corrección efectuada.

### RESULTADO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

### DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Videoservicios, S.A. de C.V.	Única	•
Color Cassettes, S.A. de C.V.	Única	•
Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	•	Única

### Servidores Públicos

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de Departamento
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo.Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Govw/YvhEV/3TMqZPBLjY722THdHmcjPvFCJAA3Bg=



**PA/DGRM/DPC/008/2021**

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2021

**PUNTO DE ACUERDO**  
**CONTRATACIÓN-INFERIOR**

**I. ASUNTO**

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/006/2021 para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para los Equipos de Videograbación y Camcorder de la Marca SONY.

**II. ANTECEDENTES**

<b>II.1</b>	<b>Unidad Solicitante</b>		
Nombre:	Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación		
Oficios Referencia	DGJTV/0303/2020	Fecha recepción en la DGRM	19/10/2020

En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

Mediante oficio SGC/1281/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, la Subdirección General de Contrataciones (SGC) solicitó a la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) efectuara la investigación de mercado correspondiente, misma que se recibió el 10 de diciembre de 2020, con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-109/2020
Costo estimado:	\$1,043,023.03 / 11,638.28 UMAS
Procedimiento de contratación:	Concurso Público Sumario Inferior

Considerando la fecha en que se recibió la investigación de mercado, se programó el procedimiento mediante concurso público sumario inferior para llevarse a cabo en el presente ejercicio presupuestal. El 8 de enero de 2021, la SGC envió la IM-110/2020 para conocimiento y opinión de la DGJTV.

**III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)**

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$1,043,023.03	11,638.28	Inferior	Concurso Público Sumario

**III.1 Concurso Público Sumario (Contratación Inferior)**

Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/006/2021
--------------------------	--------------------

**IV. PROCEDIMIENTO**

La Dirección General de Recursos Materiales inició el concurso público sumario CPSI/DGRM/006/2021.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)**

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	05/02/2021	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión SUBREBA	12/02/2021	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	12/02/2021	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

**IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).**

Fecha de solicitud:	15 de febrero de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/232/2021
Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):			16 de febrero de 2021

**IV.3 Invitación a proveedores**

Fecha de invitación a proveedores:	16 de febrero de 2021
------------------------------------	-----------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1	Color Cassettes, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/171/2021
2	Videoservicios, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/172/2021
3	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/173/2021

<b>Total de proveedores invitados</b>	<b>3</b>
---------------------------------------	----------

**IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica**

Fecha de presentación de propuestas	23 de febrero de 2021
-------------------------------------	-----------------------

No.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	Color Cassettes, S.A. de C.V.	Invitado
2	Videoservicios, S.A. de C.V.	Invitado
3	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	Invitado

<b>Total participantes que entregaron propuestas</b>	<b>3</b>
--	----------

**IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal**

Fecha de solicitud:	23 de febrero de 2021	Referencia:	SGC/DPC/ 340 /2021
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

**IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal**

Fecha recepción:	25 de febrero de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/0163/2021
------------------	-----------------------	--------------------	----------------



Dirección General de Asuntos Jurídicos		
Participante	Dictamen Resolutivo Legal	Señalamiento DGAJ
Color Cassettes, S.A. de C.V.	<b>Favorable</b>	Atendió en forma el requerimiento de la documentación legal exigida
Videoservicios, S.A. de C.V.	<b>Favorable</b>	Atendió en forma el requerimiento de la documentación legal exigida
Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	<b>Favorable</b>	Atendió en forma el requerimiento de la documentación legal exigida

**IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico**

Fecha de solicitud:	23 de febrero de 2021	Referencia:	SGC/DPC/ 339 /2021
Solicitado a:	Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación		

**IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico**

Fecha recepción:	01 de marzo de 2021	Oficio Referencia:	DGJTV/SGI/0043/2021
------------------	---------------------	--------------------	---------------------

**Dirección General de Justicia TV**

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	Señalamiento DGJTV
Color Cassettes, S.A. de C.V.	<b>Cumple</b>	El proveedor: Color Cassette, S.A de C.V., presentó requisitos de acuerdo con lo solicitado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.
Videoservicios, S.A. de C.V.	<b>Cumple</b>	El proveedor: Videoservicios, S.A. de C.V., presentó requisitos de acuerdo con lo solicitado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.
Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	<b>No Cumple</b>	No Cumple El proveedor: Viewhaus Sistemas S.A. de C.V., no incluye todos los requisitos solicitados en el anexo técnico para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para los equipos de videograbación y camcorder de la marca SONY.

**IV.9 Dictamen resolutivo económico**

Fecha de elaboración:	26 de febrero de 2021	Fecha de autorización:	08 de marzo de 2021
-----------------------	-----------------------	------------------------	---------------------

17pEA6uma7bC4d3LDe9VRoyTw7ZE//SeSmvrke/UCh8=



**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado:**

Partida	Descripción	Costo Estimado (*)	Videoservicios, S.A. de C.V.	Color Cassettes, S.A. de C.V.	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.
			Sub total (Sin I.V.A.)	Sub total (Sin I.V.A.)	Sub total (Sin I.V.A.)
Única	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en sitio para los Equipos de Videgrabación y Camcorder de la Marca SONY	\$ 1,043,023.03	\$ 1,021,200.00	\$ 603,100.00	\$ 2,976,389.50
		<b>Variación %</b>	<b>- 2.09 %</b>	<b>- 42.18 %</b>	<b>185.36 %</b>

\* Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-109-2020 de la Propuesta C "Mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo a 10 meses"

Adicionalmente, se realizó el comparativo contra costo estimado (sin incluir I.V.A.) que arrojó la investigación de mercado IM-0109/2020, dando el siguiente resultado:

IM-109/2020	CPSI/DGRM/006/2021	Variación
Prevaleciente	Cotizado	- 42.18 %
\$ 1,043,023.03	\$ 603,100.00	

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Videoservicios, S.A. de C.V.	Color Cassettes, S.A. de C.V.	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.
<b>Precios en moneda nacional:</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Plazo de prestación de los servicios:</b> Diez meses, del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Condiciones y lugar de entrega o prestación servicios</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)</b>	No aplica	No aplica	No aplica





Concepto	Videoservicios, S.A. de C.V.	Color Cassettes, S.A. de C.V.	Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.
Descripción de garantías de los bienes (En su caso)	No aplica	No aplica	No aplica

### III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Los participantes indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

Se deja constancia de las cantidades ofertadas por la empresa Color Cassettes, S.A. de C.V., en las subpartidas 1.2 y 1.3:

**Dice:** Subpartida 1.2 cantidad de equipos 26, Subpartida 1.3 cantidad de equipos 16

**Debe decir:** Subpartida 1.2 cantidad de equipos 27, Subpartida 1.3 cantidad de equipos 15

Con fundamento en el artículo noveno, fracción II, cuarto párrafo, no se desechará la propuesta económica y se deja constancia de la corrección efectuada.

### RESULTADO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

### DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Videoservicios, S.A. de C.V.	Única	•
Color Cassettes, S.A. de C.V.	Única	•
Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	•	Única

### IV.11 Resultado global de los dictámenes resolutivos aplicables

Participante	Dictamen Resolutivo		
	Legal	Técnico	Económico
Videoservicios, S.A. de C.V.	Favorable	Cumple	Favorable
Color Cassettes, S.A. de C.V.	Favorable	Cumple	Favorable
Viewhaus Sistemas, S.A. de C.V.	Favorable	No Cumple	No Favorable



**V. FUNDAMENTO**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	IV	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso público sumario
67	Dictamen resolutivo legal		
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	

**VI. PROPUESTA**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, lo siguiente:

Autorizar la adjudicación de la empresa Color Cassettes, S.A. de C.V., toda vez que presentó una propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutive legal, técnico y económico favorable, en los siguientes términos:

Partida	Sub Partidas	Descripción	Columna	Color Cassettes, S.A. de C.V.				
			"A"	Columna "B"	Periodo de servicios	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
			Cantidad	Precio unitario	10 meses	Subtotal "A" x "B"	16% IVA "C" x 0.16	Total neto "C" + "D"
Única	1.1	Videgrabadora SONY XDCAM modelo PDW-HD1550	4	\$815.00	10	\$32,600.00	\$5,216.00	\$37,816.00
	1.2	Videgrabadora SONY XDCAM modelo PDW-F1600	27	\$815.00	10	\$220,050.00	\$35,208.00	\$255,258.00
	1.3	Videgrabadora SONY XDCAM modelo PDW-F1600	15	\$815.00	10	\$122,250.00	\$19,560.00	\$141,810.00
	1.4	Videgrabadora SONY XDCAM modelo PDW-HD 1500	5	\$815.00	10	\$40,750.00	\$6,520.00	\$47,270.00
	1.5	Videgrabadora SONY XDCAM modelo XDS-PD-2000	8	\$815.00	10	\$65,200.00	\$10,432.00	\$75,632.00
	1.6	Videgrabadora SONY XDCAM modelo PDW-850	4	\$815.00	10	\$32,600.00	\$5,216.00	\$37,816.00
	1.7	Camcorder XDCAM modelo PDW-680	2	\$815.00	10	\$16,300.00	\$2,608.00	\$18,908.00
	1.8	Camcorder XDCAM modelo PDW-700	9	\$815.00	10	\$73,350.00	\$11,736.00	\$85,086.00
						<b>\$603,100.00</b>	<b>\$96,496.00</b>	<b>\$699,596.00</b>
							<b>Total Adjudicado</b>	<b>\$699,596.00</b>



Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.

Transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.

Los servicios deberán prestarse, previa comunicación por escrito con el administrador del contrato, en los siguientes inmuebles:

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa Color Cassettes, S.A. de C.V., de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

[https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm)

**VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Área
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Área
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

17pEA6uma7bC4d3LDe9VRoyTw7ZE//SeSmvrke/UCh8=